

ESPAI D'OPINIONS

Nº261
Març 2013

Joan Roselló

Professional en afers públics i innovador social



¿CÓMO HACER QUE UN CÓDIGO ÉTICO NO SEA PAPEL MOJADO?

Sólo hay que echarle una ojeada a la prensa más reciente para apreciar como la inmensa mayoría de [representantes públicos](#)¹, [partidos políticos](#)² e [instituciones](#)³ recuperan un concepto tiempo atrás olvidado y, hoy, en “boca de todos”. Si, hablamos de los **Códigos Éticos**.

Varias serán sus variantes y aceptaciones. Desde los *códigos de buen gobierno*, los *códigos de conducta* o los *códigos de transparencia* entre otros. Pero algo resulta claro. Independientemente de la nomenclatura, la finalidad de todos ellos será la misma. Establecer una pauta previamente reglada la cual estipule los códigos de actuación de todo representante en la esfera pública.

Vinculando lo citado con el ámbito político, recientemente he asesorado a un *partido* en la elaboración del suyo. Desde la metodología para obtener mayor legitimidad, el contenido para optimizar su finalidad y el diseño de su promoción para maximizar su notoriedad. Ahora bien, ¿cuál es su objetivo? y, ¿por qué ahora? Muy sencillo. Todos y cada uno de los diferentes partidos políticos buscan lo mismo. Conseguir mayor credibilidad.

Es cierto que el contexto actual remarca esa necesidad. Pero, sería ingenuo creer que nunca antes se ha trabajado en esa dirección. Sólo hay que echar un vistazo a la legislación vigente para comprender como no son pocas las experiencias previas en vía Institucional.

En el ámbito de la Administración local, es conocida la propuesta de [código de buen gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias](#)⁴. También serán varias las propuestas vigentes en sede autonómica. [Baleares](#)⁵,

¹ <http://www.rtve.es/noticias/20130222/mas-propone-publicar-sueldos-patrimonio-codigo-etico-registro-lobbies/609949.shtml>

² <http://www.lasprovincias.es/v/20130301/alicante/fabra-preside-comite-trata-20130301.html>

³ <http://www.eitb.com/es/noticias/politica/detalle/1272162/corrupcion-politica--el-parlamento-vasco-tramita-codigo-etico/>

⁴ http://www.femp.es/CartaLocal/Front/Noticias/CL_ContentoDetalle/ sYcniRvuy5ly-yy6MEsAr2xlyOH4RqvsLsMsOhPI4uc

⁵ http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ib-14-2011.html

[Cantabria](#)⁶, [Castilla y León](#)⁷, [Galicia](#)⁸ o [Navarra](#)⁹ serán algunos ejemplos sin ir más lejos. Pero, será quizá la realidad vigente a nivel de la Administración General del Estado la más sintomática de la cuestión que a continuación queramos abordar.

El Consejo de Ministros de 18 de febrero del 2005, ratificará el acuerdo para la aprobación del primer [Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#)¹⁰. Esa resultará la premisa necesaria para desembocar en la posterior aprobación de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#)¹¹ y su consiguiente [desarrollo reglamentario](#)¹².

La evolución normativa no quedará ahí y, recientemente, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2012 aprobará el [Proyecto de ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#)¹³. Proyecto el cuál, todo sea dicho, avanzará en su [tramitación en la cámara baja](#)¹⁴ sin ninguna celeridad manifiesta y, así mismo, con ya [relevantes críticas](#)¹⁵ sobre la *propuesta inicial*.

Así pues, la pregunta se hace inevitable. Si ya apreciamos como los *Códigos Éticos* son una realidad palpable en vía Institucional y, en la más fervorosa actualidad, toda formación política resulta extremadamente interesada en la adopción del suyo, **¿cómo hacer que un Código Ético no sea papel mojado?**

1. **Garantías.** A mis [alumnos de Derecho Constitucional en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona](#)¹⁶ siempre les hacía la misma pregunta. ¿Cuál es la principal diferencia entre las coetáneas Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos? La respuesta típica suele ser, ¿el ámbito territorial de aplicación? Error. Eso resulta demasiado obvio. La magna diferencia entre ambas resultará la previsión de un “Tribunal específico” en el CEDH (el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, e inexistente en cualesquier versión en la DUDH), como garantía del texto articulado. Así pues, por notorio, presuntuoso o relevante que pretenda resultar todo “código”, de no prever unas garantías específicas para su vigencia, imposición y salvaguarda, el texto, en sí mismo, nacerá viciado. Será papel mojado.

⁶ http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ct-l1-2008.html

⁷ http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/cl-o62-2010-adm.html

⁸ http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ga-l4-2006.html

⁹ http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/na-l2-2011.html

¹⁰ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o516-2005-apu.html

¹¹ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l5-2006.html

¹² http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd432-2009.html

¹³ <http://www.leydetransparencia.gob.es/anteproyecto/index.htm>

¹⁴ http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IW10&PIECE=IWA0&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=1-1&QUERY=%28I%29.ACIN1.+%26+%28TRANSPARENCIA%29.ALL

¹⁵ http://www.transparencia.org.es/LEY_DE_TRANSPARENCIA/Posici%C3%B3n_y_propuestas_de_Tl-Espa%C3%B1a_Proyecto_de_Ley_Transparencia.pdf

¹⁶ <http://www.ioanrosello.com/attch/quedecendemi.pdf>

2. **Conductas determinadas.** Otro craso error suele resultar el de no querer tasar caso alguno.. y limitarse a estipular bonitos y rimbombantes abstractos. En el mundo del derecho a este fenómeno se le suele llamar “cláusulas jurídicas indeterminadas”. *Cajones de sastre* si uno quiere. Así, ante la imposibilidad de “prever” todos los fenómenos potenciales a subsumir en el texto que entrará en vigor, ex ante se suele optar por estipular un conjunto de “cláusulas más amplias” a partir de las cuales no quede ninguna *nueva mala praxis* “libre” de su imperio y aplicación.

Ahora bien, ello no nos puede resultar suficiente en el ámbito político. No, cuando los ejemplos de “mala conducta”, por llamarlo de algún modo, son una realidad demasiado común. Supuestos conocidos e interiorizados por el ciudadano de a pie a los cuales queremos empezar a afrontar. Por ello, si queremos volver a recuperar la *credibilidad*, respuestas prácticas a casos reales.

3. **Laguna intermedia.** Otro error típico en un *código* que pretenderá establecer una pauta previamente reglada a la actuación de todo representante en la esfera pública, será el de limitarse a recopilar los supuestos que traspasen la *línea roja* y, con suerte, estipular una pena asociada. Ello respondería a lo que “no se puede hacer”. Ahora bien, ¿qué ocurre con lo que “se debe hacer”? Y, más allá, ¿con todos los supuestos que quedarían entre medio de un *ideal ejemplar* y un *tipo penal*? Ahí, en ese desierto entre ambos polos, suele residir una “laguna intermedia” la cual no siempre se suele querer afrontar. Si, a propósito. Hablamos de los casos de conductas reprobables o que se alejen de los ideales ejemplares. Aquellos los cuales *aún no hayan traspasado la línea roja* pero no sean, ni de lejos, actos propios deseables para un representante de la esfera pública. Vinculados a su esfera privada, actuaciones y declaraciones desafortunadas o la ya típica *presunción de inocencia ante una eventual imputación*. Esos, sobretodo, también se deberán prever.
4. **Terceros garantes.** Con anterioridad remarcábamos la necesidad de establecer garantías como pilar de bóveda a la credibilidad de todo *código*. Ahora bien, ¿qué ocurre si aquellos encargados de garantizar el imperio del texto acordado son los mismos miembros del partido? ¿acólitos los cuales difícilmente pondrán en riesgo su *carrera política* ante una eventual denuncia de sus responsables jerárquicos? ¿imaginan ya “la garantía” que tendrá ese texto... no? Por ello mismo, puede llegar a resultar fundamental la capacidad de incorporar a terceros independientes de reconocido prestigio como parte de ese *comité, tribunal u órgano* encargado de hacer prevalecer las garantías del *código* aprobado.
5. **Publicación, seguimiento y evaluación.** Por último, es tal “el miedo” a que ese *código* pueda revertirnos en una arma de doble filo ante cualesquier escándalo interno inesperado que, demasiadas veces, toda aprobación de un *código ético* suele ir acompañado de su olvido intencionado. Arrinconado y que no moleste. Ello no puede ser una

solución. Si realmente optamos por una mayor transparencia, la estrategia más adecuada resultará la de su publicación. Pero, ya no solo ello. Si no, incluso, la de garantizar su permanente seguimiento y constante evaluación. Así, toda publicación resultará indispensable que vaya acompañada de una plataforma de seguimiento de nuestra actividad y, paralelamente, de evaluación a que toda actuación se subsuma en el marco previsto con antelación. Esa es una vía, realmente efectiva, para recuperar la credibilidad perdida. La tecnología y las redes nos ofrecen un exponencial cuasi infinito de diferentes opciones. Aprovechémoslas.

Como habremos apreciado, son muchos los que últimamente optarán por un código, pero, a la hora de la verdad, no serán tantos los que realmente opten a que ese código les regule a todos. El miedo, la desconfianza o la correlación de intereses internos a toda formación, son tendencias demasiado arraigadas en muchas de las diferentes organizaciones políticas como para apostar fehacientemente por una “autolimitación”.

Ello no puede ser excusa. Por un lado evidenciará la necesidad manifiesta de apostar por la modernización de los partidos políticos. Y, por otro, remarcará como la alternativa a toda *regeneración* resultará, sin duda alguna, seguir ahondando en una peligrosa *degeneración*.

Los cambios son imprescindibles. Nuevas fórmulas son posibles. Aprovechemos la posibilidad.